ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, licenciado Alejandro Rivera; señor Viceministro de Obras Públicas, arquitecto Eliud Ulises Ayala; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos - ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. El señor Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. Punto número tres: Lectura de las actas de las sesiones extraordinaria número 1; ordinaria número 6; ordinaria número 7; extraordinaria número 2 y ordinaria número 8, de fechas: 29 de marzo, 26 de abril, 3 de mayo; 22 de mayo y 7 de junio, todas de 2017, respectivamente. Punto número cuatro: peticiones del Consejo Directivo; punto número cinco: Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el Ejercicio Fiscal 2018; punto número seis: Aprobación de la Política de Ahorro y Eficiencia del gasto CNR 2017; punto número siete: Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual; punto número ocho: Manual y Estatuto de Auditoría Interna; punto número nueve: Autorización de descargo y destino final de bienes; punto número diez: Síntesis de los resultados alcanzados por laborar los días 18 y 19 de abril de 2017; punto número once: Cumplimiento de sentencia, caso Oscar Fernando Mendoza Viera; punto número doce: informes de la Dirección Ejecutiva, se aprueba la agenda en tales términos, la que se desarrolla así: Punto número tres: se aprobaron las actas de las sesiones referidas al inicio de esta acta. Punto número cuatro: peticiones del Consejo Directivo, sobre este particular el Consejo Directivo no tiene puntos a proponer. Punto número cinco, denominado: Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el Ejercicio Fiscal 2018; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, licenciado Germán Acevedo Santamaría; y por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas; que los criterios para proyectar los ingresos del año 2018 son: los ingresos reales obtenidos en los últimos tres años anteriores, más los ingresos reales obtenidos hasta junio de 2017, más los proyectados de julio a diciembre de este 2017; también se revisó y aplicó como criterio la tendencia al cierre de esos tres años, más la proyección de cierre del año en curso; también está la tendencia que se tiene en este año para aplicársela al 2018; otros elementos fueron los marcos regulatorios para el CNR, por la vigencia de la Ley de Proindivisos, de Lotificaciones y un decreto del Registro de Comercio a lo que le agregan una suma específica; los depósitos a plazos fijos también sirvieron para elaborar el presupuesto de ingresos. En relación al presupuesto de egresos, explican que todas las unidades del CNR hacen su propio presupuesto y hacen su priorización de necesidades, por lo que se vuelve representativo. Los funcionarios explican los aumentos, en porcentaje, que en ingresos se han tenido en los últimos 3 años; agregan que el presupuesto de egresos contiene el pago el pago de salarios,

bonificaciones, contribuciones al ISSS y AFP, entre otros, para 1839 plazas, así como las adquisiciones de bienes y servicios para la operatividad del CNR; agregan que las solicitudes de las unidades son mesuradas; asimismo informan que se está dando cobertura para cambiar equipo de oficina al interior para los usuarios; que se pretende reponer sistemas de almacenamiento que datan del año 2008 esto en el tema de tecnología; el señor Ministro de Economía expresa que considera importante la inversión en tecnología, porque con ello se mejorará el servicio al cliente, se mejorarían los procesos, se aumentarían los ingresos para la institución porque se volvería más eficiente, representa una inversión que aumenta el activo Es así que en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo ACUERDA: I) Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de sesenta y un millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 dólares (US\$61,333,475.00), siendo el mismo monto para el presupuesto de Ingresos como para el de Egresos respetando los principios de universalidad y equilibrio presupuestario previstos en la Constitución de la República; el presupuesto de Ingresos tendrá las siguientes fuentes: Fondos propios, cincuenta y un millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares (\$51,212,840.00) que incluye saldo inicial en bancos; y Fondos de Préstamo Externo (BCIE -1888), diez millones ciento veinte mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares (\$10,120,635.00). El Presupuesto de Egresos será financiado de la siguiente forma: con fondos propios que incluye saldo inicial en bancos y depósitos a plazos, la cantidad de cincuenta y un millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares (\$51,212,840.00), de los cuales cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta 00/100 dólares (us\$49,648,940.00), son para financiar los gastos de funcionamiento del CNR, y un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos 00/100 dólares (us\$1,563,900.00), para financiar la contrapartida del Préstamo BCIE número 1888, en la ejecución de los gastos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II; y con fondos externos provenientes del préstamo BCIE No. 1888 por diez millones ciento veinte mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares (\$10,120,635.00), se ejecutarán actividades de acuerdo al Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II. El presupuesto de egresos como gastos de funcionamiento por un monto de cuarenta y nueve seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta 00/100 dólares (us\$49,648,940.00), se desglosa por rubros de gastos así: 51- Remuneraciones, treinta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos veinticinco 00/100 dólares (us\$ \$31,319,525.00), este rubro incluye la asignación para el pago de salarios y prestaciones de 1,839 plazas, incluidas las que forman parte de contrapartida del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II; 54- Adquisición de Bienes y Servicios, seis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares (us\$6,875,245.00); 55- Gastos Financieros y Otros, tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 dólares (us\$3,482,745.00); 56- Transferencias Corrientes, diecisiete mil cuatrocientos veinticinco 00/100 dólares (us\$17,425.00); 61- Inversiones en Activos Fijos, cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco 00/100 dólares (us\$5,251,925.00), y 71-Amortización de Endeudamiento Público, dos millones setecientos dos mil setenta y cinco 00/100 dólares (us\$2,702,075.00). El Presupuesto de Inversión Institucional 2018 en el marco del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, por un monto de once millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco 00/100 dólares (us\$11,684,535.00),

se desglosa por rubros de la siguiente manera: 51- Remuneraciones, seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco 00/100 dólares (us\$651,685.00); esta asignación incluye el pago de salarios y prestaciones de 26 plazas de la UCP; 54- Adquisición de Bienes y Servicios, diez millones novecientos noventa y tres mil ciento quince 00/100 dólares (us\$10,993,115.00); y 55-Gastos Financieros y Otros, treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco 00/100 dólares (us\$39,735.00); II) Autorizar el uso del valor de \$2,425,000.00 de recursos financieros que a la fecha se encuentran depositados en cuentas bancarias y en depósitos a plazo, identificados presupuestariamente como Saldo Inicial en Banco, para financiar obras de infraestructura institucional y/o equipamiento; y III) Autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional -UFI- y la Dirección de Desarrollo Humano y Administración -DDHA-, proceda a incorporar en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), las cifras del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2018. Todas las cantidades citadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. En este acto, se hace constar que el punto seis, llamado Aprobación de la Política de Ahorro y Eficiencia del gasto CNR 2017 se retira debido a que el señor Ministro de Economía propone que dicha política sea analizada a la luz de la sentencia de Inconstitucionalidad referencia I-2017/25-2017, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las quince horas del veintiséis de julio de este año. Punto siete de la agenda aprobada, denominado: Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual, punto expuesto por la Directora del Registro de Propiedad Intelectual, licenciada, Matha Evelyn Menjívar, quien explica que mediante Decreto Legislativo número 462, del diez de octubre año 1995, publicado en el Diario Oficial número 187 tomo 329, del diez de octubre de ese año, se declaró al Centro Nacional de Registros - CNR- como Institución Pública con autonomía administrativa y Financiera. Que es en el artículo 6 del decreto relacionado, el que indica que todo los servicios que preste el CNR, deben ser remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes; en tal sentido, en aras de procurar la auto sostenibilidad financiera y fortalecer el nivel técnico, que permita ofrecer servicios de calidad con seguridad jurídica, el CNR, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mencionado decreto, deberá realizar una revisión periódica de sus aranceles. Agrega que un punto importante es que cualquier reforma a los aranceles que se cobran por el servicio, no debe impactar negativamente al usuario, sino debe de representar un monto acorde a la realidad económica del país, a los costos institucionales por brindarlo y a una competencia positiva a nivel de la región Centro Americana; agrega que es necesario fortalecer y preservar el derecho de autor y derechos conexos así como los derechos de los inventores e innovadores, a través de la prestación de servicios y productos registrales con calidad que permita garantizar los principios de legalidad, publicidad y seguridad jurídica. La funcionaria señala que toda solicitud de patentes lleva un proceso posterior, que el usuario no paga solo por presentar una solicitud, sino por todo un servicio generado después de esta; que en la actualidad existen servicios que se prestan sin ser cobrados en materia de Patentes y Derechos de Autor. Interviene el Director Ejecutivo y expresa que - en el tema de Patentes y Derechos de Autor-, Propiedad Intelectual trabaja en las solicitudes de los usuarios, el que lo paga hasta el final, y muchas veces este ya no continúa con el trámite, perdiéndose así el trabajo invertido por la institución, de manera que una de las propuestas es para que el servicio se cobre al inicio, es decir, previo a la prestación del servicio y no hasta el final del mismo. POR TANTO, la Administración propone al Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 131 numeral 6 de la Constitución de la República; 5 del mencionado Decreto Legislativo 462; las siguientes reformas a la Ley de Propiedad Intelectual: artículo 1.

Adiciónese el artículo 185-B, quedando de la siguiente manera: artículo 185 - B.- TASAS DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS, a) Servicio de Depósito de obra artística y literaria; actos y contratos: \$20.00; b) Certificaciones, duplicados, constancias y otros documentos: \$20.00; artículo 2. Adiciónese el Art. 185-C, quedando de la siguiente manera: artículo 185-C TASAS PROPIEDAD INDUSTRIAL: a. Servicio por registro de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, restauración, cambio de nombre, cambio de domicilio, transferencia, conversión, rectificación, licencias de uso: \$100.00; b. Pago de derechos anuales para la vigencia de una solicitud de patente o de una patente concedida: \$100.00 con un incremento anual de \$20.00 hasta la 18ª anualidad. En caso de pago extemporáneo se cobrará la tasa inicial; c. Servicio por examen de fondo de patentes o modelo de utilidad y asesoría técnica especializada a la industria \$560.00. En caso de modificación de la solicitud de patente o modelo de utilidad se cobrará la tasa inicial y d. Certificaciones, duplicados, constancias y otros documentos: \$20.00; artículo 3. Adiciónese el Art. 185-D, quedando de la siguiente manera: El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, cada dos años, deberá actualizar las tasas de los productos y servicios registrales antes detallados, de manera que estén actualizados al costo real por la prestación del servicio. POR TANTO, ante el planteamiento de la Administración, el Consejo Directivo del CNR, de conformidad a los artículos 131 numeral 6 de la Constitución de la República; 5 del mencionado Decreto Legislativo 462 en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Propiedad Intelectual en los términos y forma planteada. II) Enviar al Ministro de Economía el presente proyecto, para continuar el proceso de reforma de Ley. Punto número ocho de la agenda aprobada denominado: Solicitud de Aprobación del Estatuto y el Manual de la Unidad de Auditoría Interna, del CNR; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; quien informa que el propósito del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna es definir la posición, autoridad y responsabilidad de dicha unidad, incluyendo la relación funcional del Auditor Interno con el Consejo Directivo; autorizar el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño del trabajo; constituyendo la base legal y normativa para la aprobación del estatuto y manual los artículos: del 34 al 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; del 24 al 28 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, que señalan que el responsable de Auditoría Interna, debe elaborar el estatuto, y que la aprobación corresponde a la máxima autoridad; el 53-E literal I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que las Unidades de Auditoría Interna en la realización de su trabajo, deben aplicar las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna; y finalmente, el Código de Ética, para la profesión de Auditoría Interna emitido por el Instituto de Auditores Internos, obliga al cumplimiento de principios y reglas de conducta; continúa desarrollando el tema y explica que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del CNR es nombrada por la máxima autoridad y debe ser informado a la Corte de Cuentas de la República; dependiendo - dicho jefatura- directamente de la mencionada autoridad de conformidad al artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; correspondiendo a la unidad que representa desarrollar y mantener un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad, con base a las NAIG, el cual permitirá evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora; recomienda que el Consejo Directivo apruebe el Manual de Auditoría Interna, el que contiene una guía completa de las tres fases de la auditoría: la Planificación, Ejecución y el Informe; se describe la realización de la supervisión y control de calidad; y

00070

finalmente los lineamientos para la elaboración de los Papeles de Trabajo de las auditorías de CNR, instrumento que tiene su fundamento en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, edición 2016 (artículo 203) y su objetivo general es la de proveer una herramienta de aplicación práctica que ayude al desenvolvimiento del trabajo de campo de las Auditorías Internas, a fin de contribuir en su aplicación, elevando la calidad de las auditorías. Por lo explicado, la Administración solicita al Consejo Directivo, la aprobación del Estatuto y Manual de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, el que deberá ser revisado periódicamente por el Auditor Interno y presentarlo a la Administración Superior, para que posteriormente sea aprobado por el Consejo Directivo, como es el caso. Por tanto, de conformidad a las disposiciones citadas, al artículo 2 del Decreto Legislativo que Declara al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de tal año, el Consejo Directivo ACUERDA: I) Aprobar el "Estatuto y el Manual de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros"; su contenido completo está en el documento presentado a este Consejo Directivo; normativa que entrará en vigencia ocho días después de la fecha en que se haya comunicado por el Consejo Directivo. Punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: Autorización de descargo y destino final de bienes, punto expuesto por la licenciada María Carolina Padilla de Barahona, Gerente Administrativa y el licenciado César Rafael Nuila, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, funcionaria que explica sobre el mobiliario que posee el CNR, de equipos de comunicación, informático, los que se encuentran en condiciones de obsolescencia y deterioro, que ya no son utilizados por las diferentes unidades de la Institución, lo cual ha sido constatado mediante opiniones emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y Auditoría Interna; teniendo como criterios para el descargo de los bienes propiedad del CNR, es la conclusión que no son útiles para la institución, por ser obsoleto y estar fuera de uso; o bien, porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad, teniendo como base normativa el artículo 19 del Manual de Inventarios y Activo Fijo del CNR, aprobado por el de Director Ejecutivo, con fecha 28 de septiembre de 2015 a la Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo número 146-CNR/2013 de fecha 18 de Julio de ese año; que las figuras legales para descargar dichos bienes sería, en primer lugar, la donación - ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación a titulo de venta, mediante subasta pública (artículo 20 del Manual de Inventarios y Activo Fijo). Que el detalle de los bienes a donar o subastar, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	BIENES < DE \$600.00	BIENES > DE \$600.00	VALOR EN LIBROS >DE \$600.00
1	BIENES EN BODEGA 45 Av.				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación y Diversos	418	\$ 37,960.01	\$ 122,922.58	\$12,292.28

2	BIENES EN BODEGA COLONIA PANAMA				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación , Maquinaria y Diversos	118	\$ 8,732.37	\$ 299,550.47	\$ 29,955.07
3	Productos Informáticos (Tpmer para impresores, Tintas para ploter y cabezales)	33	\$ 4,622.48	0.00	
	TOTAL	569	\$ 51,314.86	\$ 422,473.05	\$ 42,247.35

Por lo expuesto, la Administración solicita al Consejo Directivo, la autorización para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos, para que sean donados o vendidos en subasta pública, según queda expresado; b) que los bienes considerados como de antigüedad sea la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva Comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; d) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional. Con base en lo solicitado y en la normativa relacionada, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, ACUERDA: I) Autorizar a la Administración para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos en el cuadro que antecede, para que sean donados - ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación, a titulo de venta, mediante subasta pública; b) que los bienes considerados como de antigüedad será la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; II) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional. Punto diez de la agenda aprobada, denominado: Síntesis de los resultados alcanzados por laborar los días dieciocho y diecinueve de abril de este año; punto expuesto por el Gerente de Planificación, Doctor Ricardo Humberto Olmos Guevara, funcionario que explica que conforme a los cuadros presentados en este acto al Consejo Directivo se plantean algunos datos y los resultados siguientes: el CNR afecta la actividad económica de los usuarios durante cuatro días por no laborar durante las vacaciones anuales, a diferencia del resto del gobierno central y la empresa privada; la mayor demanda de servicios corresponde a un noventa por ciento en la oficina departamental de San Salvador. San Miguel y Santa Ana son las oficinas departamentales que cubrieron el 10% de la demanda para los cinco procesos misionales. En cuanto al volumen de trámites se concentra notoriamente en el departamento en San Salvador, en relación a los registros de Propiedad Intelectual, Comercio, Propiedad Raíz e Hipotecas y la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Puede observarse también que para el caso del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas la mayor concentración de recepción y despacho de servicios se da en las oficinas departamentales de San

Salvador y de La Libertad. Otro dato es que no obstante que la prestación de servicios en el Registro de Garantías Mobiliarias se brinda normalmente mediante un sistema mecanizado, existe para los usuarios la necesidad de presentarse personalmente para recibir las constancias y certificaciones solicitadas en línea, en este sentido se constató el despacho de 48 constancias y 37 certificaciones (el dieciocho de abril) y 1 constancia y 92 certificaciones (el diecinueve de tal mes). En el rubro de ingresos: los ingresos procedentes por los servicios prestados en los diferentes procesos misionales, fue superior a los egresos desembolsados en concepto de salarios. Prueba de ello, en lo que respecta a ingresos y egresos: se recibieron ingresos por US\$ 75,512.67 y se cancelaron salarios por US\$19,862.44, obteniendo un saldo favorable de US\$55,650.23 para el CNR. Informa acerca de lo gastado por el personal que laboró los mencionados días: en su totalidad tuvo un costo de US\$19,862.44 que refleja un monto en salarios para 217 personas. La mayor parte del desembolso fue para el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, dado que contribuyó con la participación de 119 empleados, a un costo promedio por persona de US\$94.80; la moneda expresada son Dólares de los Estados Unidos de América. Por lo informado, el Consejo Directivo del CNR, ACUERDA: I) Darse por informado de los resultados de haber laborado los días dieciocho y diecinueve de abril del año en curso en las oficinas Registrales expresadas; II) Recomendar a la Administración para que conforme a los resultados obtenidos y presentados por esta, los cinco procesos misionales laboren en la oficina de San Salvador los días de vacación y asueto; conforme a la Constitución de la República, la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo; sopesar la apertura de los servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en las oficinas departamentales de San Salvador, San Miguel, Santa Ana y La Libertad; recomendar la no apertura de las oficinas departamentales en Santa Ana y San Miguel para prestar los servicios de Registro de Comercio y de Propiedad Intelectual, por no tener mayor demanda del servicio por parte de la ciudadanía. Punto once de la agenda aprobada, denominado: Cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Constitucional, relacionado al caso del señor Oscar Fernando Mendoza Viera, punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, quien explica que el señor Oscar Fernando Mendoza Viera promovió proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en contra del Director Ejecutivo por la vulneración de los derechos de audiencia, defensa y a la estabilidad laboral; por finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del uno de abril de dos mil catorce; fue a través de la sentencia notificada el cinco de julio de este año, la que declaró, entre otros puntos, ha lugar el amparo solicitado por el referido señor Mendoza Viera. También la sala ordenó: invalídese la decisión del director ejecutivo del CNR de dar por finalizada la relación laboral que existe entre tal entidad y el señor Mendoza Viera, por lo que ordenó al referido director a renovar el contrato laboral. Como consecuencia de la mencionada declaratoria, la sala, dijo: páguese al demandante la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil; y le dejó expedita, la promoción de un proceso por los daños materiales o morales ocasionados por la vulneración de los derechos constitucionales declarada en la sentencia, directamente contra la persona que cometió la aludida vulneración constitucional. Que la Sala de lo Constitucional, en su sentencia, es clara en determinar: el retorno de las cosas al estado en que se encontraban al momento de la afectación constitucional acaecida, por lo que es procedente el reinstalo del demandante; además ordenó, el pago de salarios caídos de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil, siendo precisa esta disposición legal en el sentido que se

deben cancelar salarios caídos siempre y cuando no supere los tres meses. Afirma el expositor, que es obligatorio cumplir con lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cancelando, en concepto de salarios caídos, únicamente tres meses de salario ordinario que devenga el señor Oscar Fernando Mendoza Viera, por su labor en la institución, el cual es de \$US1,890 dólares mensuales, de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente (según el mismo fallo, folio 5 vuelto). Asimismo, opina que al mencionado pago, se le apliquen las retenciones de ley correspondiente, y que sobre el reinstalo se debe atender a lo ordenado por la sentencia, cual es, renovar el contrato laboral entre el señor Mendoza Viera y el CNR. POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, conforme a los artículos 172 inciso 1° de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2º de la Ley Orgánica Judicial; ACUERDA: I) Cancelar, en concepto de salarios caídos, al señor Oscar Fernando Mendoza Viera, únicamente tres meses del salario mensual ordinario que devenga por su labor para la Institución, el cual es de un mil ochocientos noventa dólares, mensuales de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente, aplicando las retenciones de ley correspondiente. II) Renovar el contrato laboral entre el señor Oscar Fernando Mendoza Viera y el CNR. Punto número doce denominado Informes de la Dirección Ejecutiva, desarrollado por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez quien informa que el 15 de agosto del año en curso, se inauguró la oficina Registral en San Francisco Gotera, en el departamento de Morazán, constituyendo la oficina número trece de las que administra el CNR. Dijo que estuvieron presentes autoridades civiles y militares de la localidad y con tal apertura, se acercan los servicios a la ciudadanía que antes tenían que viajar hasta el departamento de San Miguel, lo que se traduce en ahorro de la población; por lo que en la actualidad el servicio que se prestará no representa utilidad para la institución, pero que se tiene proyectado alcanzarla. También informó del lanzamiento de la plataforma "mi empresa.com", que consiste que las personas interesadas en solicitar matrícula de comercio, inscripción de sociedades y depósitos de balances; lo podrán aplicar desde sus oficinas, sin necesidad de trasladarse a la institución. En relación a estos informes el Consejo Directivo se da por recibido y no acuerda nada. Por otra parte, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Thurth March

Journal

questing is

